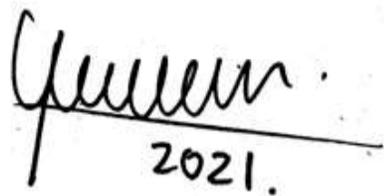


Secretaría: Hoy 2 de agosto de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se solicita el embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado Roviro Peña Pérez. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO.
Palmira, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **458**
Rad: 765203103004-2017-00127-00
Ejecutivo

En atención a lo comunicado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira y por ser procedente lo solicitado, el juzgado, DISPONE:

TENGASE por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el proceso ejecutivo radicado bajo partida No. 7652041089001 2021-0050A-00, que le adelanta FABIAN VARGAS CONCHA al señor ROVIRO PEÑA PÉREZ en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA, por cuanto no existe otra solicitud anterior en este sentido. Infórmese lo aquí dispuesto al señor Juez que libró el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
701d93fed4a3041bc64499152feac1d8f88f04800a1a15745b5532764df71234
Documento generado en 02/08/2021 03:51:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>